



"AÑO DEL BICENTENARIO DE PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Reg. N°:	857000
Exp. N°:	411901

MEMORANDO MULTIPLE N° 029 - 2021/MPCH/GIP

- A :** Lic. SALOMON ERNESTO CHANDUVI PIÑA.
Gerente de Administración – MPCH.
- Abog. JOSÉ GERMAN FLORES CABANILLAS.
Gerente de Asesoría Jurídica – MPCH.
- Abog. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA.
Gerente de Secretaría General – MPCH.
- Ing. ALBERTO ENRIQUE SAMILLAN AYALA.
Gerente de Tecnología de la Información y Estadística – MPCH.
- Econ. JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS.
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – MPCH.
- Lic. SALOMON ERNESTO CHANDUVI PIÑA.
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (e) – MPCH.
- Ing. LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS.
Sub Gerente de Estudios y Proyectos – MPCH.
- Ing. JUAN CARLOS OJEDA AYESTA.
Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios – MPCH.
- Ing. RAUL ANDERSON OLANO GUEVARA.
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – MPCH.
- ASUNTO :** REMITO RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 020-2021-MPCH/GIP.
- OBRA :** "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. El Ingeniero I-Distrito de Chiclayo-Provincia de Chiclayo-Región Lambayeque".
- FECHA :** Chiclayo, marzo 16 del 2021.

Expreso a ustedes mi saludo cordial, al mismo tiempo remito a su Despacho la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 020-2021-MPCH, de fecha 15 de marzo del 2021, en la cual se RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la SUSTITUCIÓN del Profesional INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. EL INGENIERO I-DISTRITO DE CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-REGION LAMBAYEQUE" – CUI 2359560, por renuncia irrevocable del Ing. José Miguel Vásquez Mendoza – CIP 97182, DESIGNANDO al Ing. RUBEN NERY BARBOZA BUSTAMANTE – CIP 52600, computable desde el 12 de marzo del 2021, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MHMW/G.GIP.
dta – GIP.
C.c. Archivo.
Adj.: Folios (04)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MANUEL HERIBERTO NEGRAN WONG
GERENTE

48



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	856985
Exp. N°:	411901
Folios	03

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 020-2021-MPCH/GIP

Chiclayo, 15 MAR 2021

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO:

La Carta N° 028-2021/JCQA de fecha 10 de Marzo del 2021 (Registro N° 854606 - Expediente N° 411901), presentado por el Ing. Julio Cesar Quiroz Ayasta - Consultor de Obras, Informe N° 269-2021-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 13 de Marzo del 2021 con Registro N° 856198 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras e Informe Legal N° 257 - 2021-MPCH/GAJ de fecha 15 de Marzo del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 856512, respecto a la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. EL INGENIERO I - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE" - CUI 2359560.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Carta N° 028-2021/JCQA de fecha 10 de Marzo del 2021 (Registro N° 854606 - Expediente N° 411901), presentado por el Ing. Julio Cesar Quiroz Ayasta - Consultor de Obras, alcanza a la Entidad, la Carta de Renuncia N° 001 - 2021 - JMVM, de fecha 09 de Marzo del 2021 - Carta de Renuncia por razones de salud con motivo de fuerza mayor, suscrita por el Ing. José Miguel Vásquez Mendoza, quien viene desempeñándose como Ingeniero Supervisor, quien empezó presentando síntomas de Covid - 19. Señala que inicialmente se le realizó una prueba rápida el 02 de Marzo del 2021, de acuerdo al presupuesto de la Supervisión, dando como resultado Negativo, sin embargo, al continuar con síntomas y al haberse presentado dificultad para respirar se le realizó una segunda prueba rápida, dando como resultado Positivo (adjuntan los originales de las pruebas rápidas), adicionalmente el ingeniero en mención se realizó una prueba molecular de manera externa y otros exámenes auxiliares que forman parte del historial clínico de los cuales adjunta fotos, siendo su estado severo al presentar afectación pulmonar tal como lo indica el Certificado Médico correspondiente.

En mérito a ello, solicita a la Entidad, el cambio del Ingeniero José Miguel Vásquez Mendoza - CIP 97182, Supervisor de Obra, proponiendo al Ingeniero Rubén Nery Barboza Bustamante - CIP 52600, para asumir dicha responsabilidad, indicando que el reemplazante reúne experiencia y calificaciones superiores a las del profesional reemplazado.





Que mediante Informe N° 269-2021-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 13 de Marzo del 2021 con Registro N° 856198, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que al tratarse de una situación excepcional por eventos no atribuibles a las partes por ser hechos ajenos a la voluntad de las partes, puesto que se trata de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención, sino que la causal de Renuncia señalada por el Ingeniero, es por motivo estrictamente de Salud, para lo cual adjunta el Certificado Médico, Pruebas Rápidas, Prueba Molecular, entre otros exámenes médicos, opinando que Sí se justificaría razonablemente de manera excepcional que la Entidad autorice la sustitución del Ingeniero Supervisor. Agrega que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, y revisada la documentación presentada por el Contratista – Consultor, en el cual se advierte que el profesional reemplazante para asumir la función de Supervisor de Obra, será el Ingeniero Rubén Nery Barboza Bustamante – CIP 52600, cumpliendo con la experiencia y calificaciones profesionales superiores a los del personal ofertado, respecto al Ingeniero José Miguel Vásquez Mendoza – CIP 97182. Finalmente, indica que la información remitida por el Contratista – Consultor, como es el caso de estos documentos adjuntos para la sustitución del personal ofertado tiene carácter de declaración jurada, sujetándose al Principio de Presunción de Veracidad, no quedando exento del control posterior respectivo.

Que mediante Informe Legal N° 257- 2021-MPCH/GAJ de fecha 15 de Marzo del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 856512 concluye que resulta PROCEDENTE la Sustitución del profesional INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA de la Obra en cuestión.

Que el art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF regula que:

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente resolución, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, artículo Quinto inc. 6 de la Resolución de Alcaldía N° 577 – 2019-MPCH/A de fecha 27 de Mayo del 2019 y art. 82 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la SUSTITUCION del profesional INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. EL INGENIERO I - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE" – CUI 2359560, por renuncia irrevocable del Ing. José Miguel Vásquez Mendoza – CIP 97182, DESIGNANDO al ING. RUBEN NERY BARBOZA BUSTAMANTE – CIP 52600, computable desde el 12 de Marzo del 2021, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaria General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

- C.C.
Alcaldía
G. Municipal
G. Infraestructura Pública
G. Administración y Finanzas
Sub G. Logística y Control Patrimonial
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Tecnología de la Información y Estadística
G. Secretaría General
Sub G. Supervisión y Liquidación de Obras
Sub G. Obras Públicas y Convenios
Sub G. Estudios y Proyectos
Órgano de Control Interno - OCI
Archivo

